INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 85/2016
FECHA	31/10/2016					
INSTITUCIÓN	Gobernación de Concepción					
AUTORIDAD FIRMANTE	Luis Adolfo Urbieta Cáceres.					
EXPEDIENTE Nº	10776/16					
CONTRATO Nº	06/2016					
FECHA CONTRATO	26/02/2016					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 05/2015 – Ad Referéndum Plurianual					
OBJETO	*"Provisión de Almuerzo Escolar"*					
PROVEEDOR	Comercial Blanca Nieves					
REPRESENTANTE	Blanca Nieves Rodríguez Braun					
R.U.C.	688279-0					
MONTO CONTRATADO	Gs. 24.231.866.400 (FONACIDE).-					
ID LLAMADO Nº	293.093/15					
C.C. N°	LP-22001-16-119167					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
						X

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

funciones de esta dependencia: *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*, se realiza de oficio la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **Gobernación de Concepción** y la Empresa Unipersonal **Comercial Blanca Nieves de Blanca Nieves Rodríguez Braun**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2015 ***"Provisión de Almuerzo Escolar"*** **ad referéndum,** con la utilización del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

1.2. La presente verificación es iniciada de oficio en consideración a la facultad otorgada por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" ,y sus modificaciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de verificaciones de los procedimientos de contrataciones en cualquier etapa de su ejecución, establecido expresamente el artículo 70.- de la Ley 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, donde se dispone que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. La Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP mediante Nota DNCP/DVC N° 554/2016, de fecha 07/09/2016, solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Concepción, recibida en fecha 12/09/16, los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional referente a la ejecución del presente contrato.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo (si hubiere).
- Oferta presentada por el proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato, si correspondiere).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidas por el proveedor.
- Facturas expedidas por proveedores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor de agricultura familiar (Art. 13°. Resolución DNCP N° 2915/2015).
- "Planilla de Seguimiento de Cumplimiento de Porcentaje de Compra de la Agricultura Familiar" (Circular DNCP 24/2016).
- Actas de verificación in situ de la entrega de los productos que se realiza entre el proveedor y el productor de agricultura familiar, en caso de que la contratante haya realizado el control aleatorio previsto en el Art. 14° de la Resolución DNCP N° 2915/2015.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).
- Facturas comerciales y recibos de dinero emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Órdenes de Compra.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

14. A través de la Nota UOC N°: 300/2016, de fecha 26/09/2016, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Concepción remitió la documentación

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

solicitada, ingresada por mesa de entrada como Expdte. N° 10776/16, en fecha 28/09/2016, conteniendo **1868 (mil ochocientos sesenta y ocho) fojas.** En dicha nota se expresó:

"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al procedimiento de referencia, a fin de manifestarle cuanto sigue:

Se adjunta fotocopia autenticada por la institución de la Oferta presentada por el proveedor adjudicado, además del acta de apertura, informe de evaluación, resolución de adjudicación, contrato, código de contrataciones (CC), convenio modificatorio N° 1, dictamen, resolución de convenio modificatorio, autorización del MEC, convenio interinstitucional, convenio modificatorio N° 02, dictamen, resolución de convenio modificatorio, autorización del MEC.

Se adjunta el informe de Auditoria Interna referente a la Provisión de Almuerzo Escolar de la primera, segunda, tercera y cuarta entrega, acompañado de las planillas de entrega y notas de remisiones por cada Institución Beneficiada.

Se adjunta el informe de la Secretaría de Educación, referente a las visitas realizadas en las Instituciones Beneficiadas.

Se adjunta el informe de la Secretaría de Administración y Finanzas referente a los pagos realizados a la firma Comercial Blanca Nieves acompañado de las facturas, recibos de dinero, resolución, hoja de retención y boleta de depósito de retención….".

2. ALCANCE DEL TRABAJO.

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de la ejecución del presente contrato, en base a los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos que ha remitido la Gobernación del Departamento de Concepción.

No se ha realizado verificación in situ, pues el objeto del contrato es la prestación de servicios y/o provisión de bienes perecederos.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. COMENTARIOS.

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se puedo evidenciar lo siguiente:

3.1. INTRODUCCIÓN.

El contrato objeto de verificación fue suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional – LPN N° 05/2015 para ***"Provisión de almuerzo escolar"*** **– Ad Referéndum,** convocada por la Gobernación del Departamento de Concepción, con I.D. 293.093. La presente verificación contractual se inició de oficio.

En las Instrucciones al Oferentes insertas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se indicó que el sistema de adjudicación es por el total, detallándose en el mismo punto – **IAO 1.1.d.** – que los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar debían ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo del 3% (tres por ciento) con relación al monto total de las raciones a ser entregadas anualmente para los periodos escolares 2016 y 2017 (1.442.373 cantidad de raciones en forma anual).

La Gobernación de Concepción, por Resolución N° 13/2016, de fecha 26/01/2016, adjudicó el llamado a favor de la Empresa Unipersonal **COMERCIAL BLANCA NIEVES** de Blanca Nieves Rodríguez Braun, por un monto de **Gs. 24.231.866.400.-** (Guaraníes veinticuatro mil doscientos treinta y un millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos).

Se formaliza el contrato N° 06/2016, entre la GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN y la empresa COMERCIAL BLANCA NIEVES, en fecha 26/02/2016.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 15/03/2016 el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-22001-16-119167.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en cada una de las Instituciones detalladas"

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Así mismo en el PBC, Sección III, punto B) se estableció el siguiente plan de entregas:

B) PLAN DE ENTREGAS

La entrega del almuerzo escolar debe realizarse en cada institución educativa..

El almuerzo escolar en la institución educativa debe cumplir el siguiente horario:

Turno escolar	Horario del almuerzo escolar
Mañana	11:30 a 12:30
Tarde	12:00 a 13:00
Doble escolaridad	11:30 a 13:00

La Convocante emitirá Orden de Entrega para la entrega y provisión de alimentos correspondiente al año escolar 2016 y 2017.

La empresa adjudicada deberá entregar los ingredientes para la elaboración, preparar y entregar el almuerzo, correspondiente a una semana en las Instituciones Educativas beneficiadas conforme al Listado establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

Seguidamente se encuentra dispuesta una planilla donde se detallan: el nombre de las instituciones educativas, la cantidad de beneficiados por institución, la dirección y número de teléfono de la institución educativa así como el nombre del Director/a, también se detalla la fuente de financiación y la cantidad de meses a ser beneficiados.

En total, la planilla contempla 179 (ciento setenta y nueve) Instituciones Educativas, con un total de 16.579 (dieciséis mil quinientos setenta y nueve) beneficiados, por el periodo de 4 (cuatro) meses 7 (siete) días, señalándose en días un total de 87 (ochenta y siete) para cada institución educativa.

3.4. FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ELABORADOR DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

De acuerdo a lo establecido por Resolución G.S. N° 128/15 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social "POR EL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", en su artículo cuarto se dispuso que: *"La empresa adjudicada para elaborar los alimentos en el local de la Institución Educativa debe contar con Registro de Establecimiento vigente e inscribir ante el INAN el listado de los locales escolares donde elaborará el alimento, conforme al formulario correspondiente y cumplir con el Artículo 2° de la presente resolución".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En las Condiciones Especiales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispuso que para la firma del contrato el adjudicado debía inscribir en el INAN las escuelas donde serían elaborados los alimentos.

CGC 12.1	En cumplimiento al Art. 4 de la Resolución 128/15 del MSPBS, La empresa adjudicada para elaborar alimentos en el local de la institución educativa debe contar con RE vigente e inscribir ante el INAN el listado de locales escolares donde elaborará el alimento, conforme el formulario correspondiente y cumplir con lo establecido en el Art. 2 de la presente resolución. Para la firma del contrato el oferente adjudicado deberá inscribir ante el INAN las escuelas donde se elaborarán los alimentos, para ello deberá completar el FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ELABORADOR DE ALMUERZO ESCOLAR EN ISNTITUCIONES EDUCATIVAS, del Anexo II de la Res. 128/15.

No fue remitido documento alguno mediante el cual se demuestre que la adjudicada cumplió con el requisito establecido en el PBC, por lo que se solicita que al momento de presentación del descargo sea remitido el mismo.

3.5. CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADENDAS AL CONTRATO.

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección se adjuntaron dos Convenios Modificatorios con sus respectivas Resoluciones, las mismas no se encuentran publicadas en el SICP debido a que la Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP, mediante nota DNCP/DNC N° 27747/2016 de fecha 27/09/2016, realizó algunas observaciones o reparos[1] y hasta la fecha no se han presentado las correcciones o descargos solicitados para su difusión. A continuación se realiza el análisis de los Convenios Modificatorios adjuntados.

<u>Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 06/2016.</u>

En fecha 08/03/2016 fue celebrado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN Y LAS MUNICIPALIDADES DE: CONCEPCIÓN, BELEN, LORETO, PASO BARRETO, SAN ALFREDO, SAN LÁZARO, SGTO. JOSÉ FELIX, HORQUETA, YBY YAU Y AZOTEY.

Del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Departamental de Concepción y las antes citadas Municipalidades se extraen las siguientes clausulas:

[1] Si de la verificación de un expediente remitido por la contratante, surgieran observaciones por parte de la DNC respecto del contenido del mismo (no se adecuaren a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 y reglamentaciones, o bien, cuando alguna documentación necesaria hubiere sido omitida, fuere deficiente, o sean necesarias aclaraciones sobre su contenido), ésta expide una Nota de Reparo. VER: Anexo 1 – A de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

"PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración para la Provisión de Almuerzo Escolar a Instituciones Educativas, de mutuo interés por su trascendencia educativa y social.

SEGUNDA: Para el logro del mencionado objetivo, la Gobernación se compromete en realizar la Provisión de Almuerzo Escolar a las Instituciones Educativas, tres veces por semana específicamente los días Lunes, Miércoles y Viernes, por una parte y las Municipalidades se comprometen a realizar la Provisión de Almuerzo Escolar a las Instituciones Educativas, dos veces por semana específicamente los días Martes y Jueves, por la otra parte, a fin de completar los 5 (cinco) días de provisión, en cumplimiento del Art. 24, del Decreto Reglamentario N° 2366, que Reglamenta la Ley 5210/14 de Alimentación Escolar y Control Sanitario. Así también a la Resolución N° 15866 –"Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Implementación del Programa de Alimentación Escolar, en Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada, dependientes del Ministerio de Educación y Cultura".

TERCERA: la Gobernación deberá realizar un llamado a licitación conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a fin de Adjudicar a la empresa que se encargará de la Provisión del Almuerzo Escolar a las Instituciones Educativas beneficiadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior (provisión de tres veces por semana para los días Lunes, Miércoles y Viernes), y a las disponibilidades presupuestarias en el Rubro 848 – Transferencias para Alimentación Escolar, en cuanto a las Municipalidades podrán optar por realizar el llamado a licitación u otro proceso a fin de definir la Adjudicación para la provisión de los días Martes y Jueves.

CUARTA: El Listado de Instituciones Beneficiadas se elaborará conforme a las necesidades, primando la preferencia hacia las Instituciones ya beneficiadas con el Programa de Alimentación Escolar en años anteriores.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2017 y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. Ninguna de las partes podrá dar por finalizado el presente Convenio antes del 31 de diciembre del año 2017.

SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución del presente Convenio, será resulta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nyrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las deficiencias serán sometidas a consideración del Ministerio de Educación y Cultura."

Se resalta que en la cláusula tercera se estipuló que la Gobernación debía realizar un llamado a licitación a fin de adjudicar a la empresa que se encargaría de la Provisión del Almuerzo Escolar, sin embargo la Gobernación de Concepción a la fecha de celebración del Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional (08/03/2016) ya había adjudicado y firmado contrato (26/02/2016) con la empresa COMERCIAL BLANCA NIEVES, no mencionándose este hecho en el Convenio Interinstitucional.

Se adjunta con la documentación enviada la Nota UOC N°: 69/2016, de fecha 17/03/2016, a través de la cual la UOC de la Gobernación de Concepción solicitó a la Dirección de Alimentación Escolar del MEC la modificación del Proyecto de Aprobación de Almuerzo Escolar en consideración al acuerdo interinstitucional suscrito con las Municipalidades.

Mediante Nota N° 130/2016 de fecha 01/04/2016, adjuntada con las documentaciones remitidas por la Contratante, la Dirección de Alimentación Escolar del MEC resolvió autorizar la implementación del Proyecto de Almuerzo Escolar, detallando lo autorizado como sigue:

- Cantidad de escuelas beneficiadas: **166 (ciento sesenta y seis)**
- Cantidad de matriculados beneficiados: **14.480 (Catorce mil cuatrocientos ochenta)**
- Tiempo de Provisión: **95 días escolares del año 2016**
  104 días escolares del año 2017

Se anexa, con los documentos enviados, el Dictamen de Auditoria N° 01/16, de fecha 04/04/2016, donde la Auditoria no opone reparo para la celebración del Convenio Modificatorio en consideración al Memorándum UOC 22/2016 – no adjuntado – a través del cual la UOC solicitó el Convenio Modificatorio del Contrato 06/2016, con el objeto de modificar las cantidades de escuelas y matriculados beneficiados, además de los días de provisión de las raciones de Almuerzo Escolar, conforme Nota N° 130/2016, presentado por el MEC y Memorándum presentado por el Secretario de Educación.

A través de la Resolución N° 92/2016, de fecha 04/04/2016, la Gobernación de Concepción autorizó la firma del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 06/2016, para la Provisión de Almuerzo Escolar, con ID N° 293.093.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En el Considerando de la Resolución se menciona: *"Que llevándose a cabo todos los procedimientos indicados en la Ley 2051/03, conforme a los establecido en el art. 55, y a más del dictamen del Informe de Auditoría, conforme a lo establecido en el art. 85 del Decreto Reglamentario 21.909/03, modificado por el Decreto 5174/05."*

Se señala que el art. 85.- del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, no se encuentra modificado por el Decreto 5174/05 —tal como se menciona en la Resolución N° 92/2016—, y el mismo es aplicado a los Convenios Modificatorios en Obras Públicas de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03, el cual no es aplicable al Contrato N° 06/2016 "Provisión de Almuerzo Escolar".

Además, la Resolución N° 92/2016 de la Gobernación de Concepción se fundamenta en el art. 55.- inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin embargo no se acompañan los documentos establecidos en la **Resolución DNCP N° 4139/2015**, de fecha 30/12/2015, *POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 55 INCISO B) DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

En fecha 04/04/2016 fue firmado el Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 06/2016, a través de la misma fueron modificadas las clausulas N° 3, 5 y 7 del Contrato N° 06/2016.

En la **Cláusula 3: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**, fue modificado el monto total afectado del presupuesto así como el monto correspondiente al ejercicio fiscal 2016, quedando establecida dicha cláusula de la siguiente forma:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1. **En la cláusula 3. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO, se modifica:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 840, ***FF 10 (Recursos del Tesoro)*** y FF 30 OF 003(FONACIDE – Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación) objeto del gasto específico 848 - Transferencia para Implementación de Almuerzo Escolar, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para los ejercicios fiscales 2016 -2017, hasta la suma de **Gs. 24.204.768.000.-** (Guaraníes Veinte y cuatro mil doscientos cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil), por lo que para el ejercicio fiscal 2016, corresponderá hasta la suma de Gs. 11.555.040.000 (Guaranies Once mil quinientos cincuenta y cinco millones cuarenta mil), según se detalla:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*1*	*1*	*0*	*848*	*30*	*3*	*1*	*912.772.094.-*
2016	*2*	*1*	*1*	*0*	*848*	*10*	*1*	*1*	*10.642.267.906.-*
TOTAL									*11.555.040.000.-*

Las demás disposiciones de la cláusula 3 del Contrato original no sufren variaciones y rigen para el contrato original y este Convenio Modificatorio N° 01.

De la **<u>Cláusula 5:</u> PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS**, se disminuyeron las cantidades de raciones afectando el monto total del contrato, la disminución representa el monto de **<u>Gs. 27.098.400.-</u>** (Guaraníes veinte siete millones noventa y ocho mil cuatrocientos), por lo que el monto total del contrato fue modificado a **<u>Gs. 24.204.768.000.-</u>** (Guaraníes veinticuatro mil doscientos cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil), por lo cual la cláusula fue dispuesta de la siguiente manera:

2. **En la cláusula 5 – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, se disminuyen las cantidades de raciones y el monto total, a la siguiente planilla:**

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	*Almuerzo Escolar con menú variado*	Blanca Nieves	Nacional	Ración	(3.228)	8.400	(27.098.400)
Total							(27.098.400)

El monto total disminuido asciende a la suma de Gs. 27.098.400.- (Guaraníes Veinte y siete millones noventa y ocho mil cuatrocientos) incluidos todos los impuestos.

La cantidad de raciones a ser proveídos a las Instituciones Educativas beneficiadas para la Provisión de Almuerzo Escolar para los períodos 2016 y 2017, asciende a un total de 2.881.520 raciones, con un monto total de Gs. 24.204.768.000.- (Guaraníes Veinte y cuatro mil doscientos cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil), incluidos todos los impuestos.

Las demás disposiciones de la cláusula 5 del Contrato original no sufren variaciones y rigen para el contrato original y este Convenio Modificatorio N° 01.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se observa que en la planilla inserta en la cláusula quinta se detalla el monto de las raciones disminuidas, por el contrario a lo establecido en el Contrato, la Oferta y el PBC, donde se detallaban las cantidades de raciones a ser adquiridas, pudiendo esta situación causar confusión.

En la **Cláusula 7:** **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**, se modifican las Instituciones Educativas a ser beneficiadas, así como la cantidad de beneficiarios de la mayoría de las Instituciones Educativas que ya se encontraban dentro de la Planilla dispuesta en el PBC y el Contrato. Se disminuye la cantidad de Instituciones a 166 (siento sesenta y seis), de un total de 179 (siento setenta y nueve) Instituciones establecidas en el PBC.

Cabe resalta que la Municipalidad de San Carlos no se encuentra dentro de la planilla dispuesta en el Convenio Modificatorio N° 01/2016 – así como no se encuentra dentro del Proyecto de Almuerzo Escolar Modificado -, sin embargo, tanto en el contrato y el PBC el mismo se encontraba dentro de las Municipalidades beneficiadas. En ningún documento remitido se detalla el motivo de la exclusión de dicho Municipio.

Siguiendo la lógica descripta precedentemente se modifican las cantidades de beneficiarios a un total de **14.480.** (catorce mil cuatrocientos ochenta).

Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato N° 06/2016.

Mediante la Resolución N°: 214/2016, de fecha 28/06/2016, la Gobernación del Departamento de Concepción resolvió autorizar la firma del convenio modificatorio N° 02 del Contrato N° 06/2016, para la Provisión de Almuerzo Escolar, con ID N°: 293.093.

En el Visto de la Resolución se menciona: *"La necesidad de realizar modificaciones al Contrato N° 06/2016, a solicitud de la Secretaría de Educación"*. Dicha solicitud no fue remitida.

Así mismo, según lo expuesto en la Resolución N° 214/2016, parecería que la misma no se encuentra motivada, pues en ella no se mencionan los hechos que justifiquen la modificación del contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÒN
CONSTRUYENDO EL FUTURO HOY.

Carlos A. López c/ Brasil - Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-439) 242207 - 242718 - 242957 - Email: gobercon@gmail.com - gobercon@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº: 214/2016

Concepción, 28 de junio del 2016.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02 DEL CONTRATO Nº 06/2016, PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, CON ID Nº: 293.093.

VISTO: La necesidad de realizar modificaciones al Contrato Nº 06/2016, a solicitud de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO: Que, llevándose a cabo todos los procedimientos indicados en la Ley 2051/03 y a más del dictamen del Informe de Auditoría, conforme a lo establecido en el art. 85 del Decreto Reglamentario 21.909/03, modificado por el Decreto 5174/05.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas es su Art. 55 – Derechos de las Contratantes es su Inc. b) establece: a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Que, es atribución del Ejecutivo Departamental, dictar resoluciones necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos según el artículo Nº 17 inc. "d" de la Ley 426/94 "Orgánica Departamental".

POR TANTO: EL GOBERNADOR DEL PRIMER DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas por la Ley 426/94 y la Ley de Presupuesto Vigente.

RESUELVE

ART. 1º: Autorizar la firma del **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02 DEL CONTRATO Nº 06/2016, para la Provisión de Almuerzo Escolar** suscripto con la Firma **"Comercial Blanca Nieves – Blanca Nieves Rodríguez Braun".**

ART. 2º: La presente Resolución será refrendada por el **Abg. Mario Vidal Berdejo G., Secretario General.**

ART. 3º: **COMUNICAR** a quienes corresponde, publicar y cumplido archivar.

ABG. MARIO VIDAL BERDEJO G.
Secretario General

LUIS ADOLFO URBIETA CACERES
Gobernador

Se observa que la Resolución se encuentra fundamentada en el art. 85.- del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por lo que se reitera que el artículo 85.- del Decreto N° 21.909/03 no se encuentra modificado por el Decreto 5.174/05, y el mismo es aplicado a los Convenios Modificatorios relativos a contratos de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03, el cual no es aplicable al Contrato N° 06/2016 "Provisión de Almuerzo Escolar".

Así mismo, la Resolución N° 214/2016 se fundamenta en el art. 55.- inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin embargo no se acompañan con la misma los documentos establecidos en la **Resolución DNCP N° 4139/2015**, de fecha 30/12/2015, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES *CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 55 INCISO B) DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Fue adjuntado el Dictamen de Auditoria N° 07/2016, de fecha 22/06/2016, donde se menciona que de acuerdo al Memorándum UOC 45/2016 – no adjuntado – fue solicitado el Convenio Modificatorio del Contrato 06/2016, con el objeto de modificar y ampliar la

distribución de almuerzo escolar, expresándose: *"debido a que en la primera entrega se encontraron Instituciones clausuradas, de las cuales una se vuelve a rehabilitar por lo que se vuelve a incluir, además de la incorporación de nuevas Instituciones. Así mismo, se proveerá de almuerzo escolar 5 (cinco) días de la semana a 7 (siete) Instituciones que cuentan con Escolaridad Extendida y Nivelación de Aprendizaje según conforme NOTA N° 361/2016 presentado por el Ministerio de Educación y Cultura."*

La Auditoría no opuso reparo alguno para la realización del Convenio Modificatorio.

Mediante Nota N° 388/2016 de fecha 28/06/2016, adjuntada con la documentación remitida por la Contratante, la Dirección de Alimentación Escolar del MEC resolvió autorizar la implementación del Proyecto de Almuerzo Escolar, detallando lo autorizado como sigue:

- Cantidad de escuelas beneficiadas: **177 (ciento setenta y seis)**
- Cantidad de matriculados beneficiados: **14.983 (Catorce mil novecientos ochenta y tres)**
- Tiempo de Provisión: **95 días escolares del año 2016**
  104 días escolares del año 2017

En la primera parte de la Nota N° 388/2016, se expone lo siguiente:

Asunción, 28 de junio del 2016

Nota N° 388/2016
Luis Adolfo Urbieta Cáceres, Gobernador
Gobernación de Concepción
De mi consideración

El Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección de Alimentación Escolar dependiente de la Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa se dirige a Ustedes, con relación a la Nota UOC N° 215/2016, Exp. N° 1490 de fecha 30 de junio de 2016, en el cual solicita modificar la cantidad de escuelas beneficiadas con el Almuerzo Escolar. Así mismo se anula la Autorización realizada en fecha 21 de junio del año en curso. Nota N° 361 y se da curso al actual Nota N° 388, debido a que en la primera entrega realizada se encontraron 3(tres) Instituciones Educativas cerradas, de las cuales una se vuelve a rehabilitar por lo que se vuelve a incluir. Además se incorporan 13(trece) nuevas Instituciones, teniendo en cuenta que sobran raciones en otras instituciones. Así mismo el Gobierno Departamental proveerá 5 (cinco) días de la semana a 6 (seis) instituciones que cuentan con la modalidad de Escolaridad Extendida y Nivelación del Aprendizaje.

Se observa que en la Nota N° 388/2016 del MEC se hace mención a la Nota UOC N° 215/2016, Exp. N° 1490 de fecha 30 de junio de 2016, en la cual fue solicitado modificar la cantidad de escuelas beneficiadas con el Almuerzo Escolar, dicha nota no fue remitida. Además se resalta que la misma posee fecha de expediente 30/06/2016, sin embargo la Nota N° 388/2016 del MEC, por el cual se autoriza la modificación es de fecha 28/06/2016. Se solicita a la Contratante que en oportunidad del descargo aclare lo observado.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En la Nota N° 388/2016, se detallan las Escuelas cerradas o clausuradas y las Escuelas incorporadas, detalladas de la siguiente forma:

Escuelas cerradas o clausuradas

- Esc. Bàs. N° 11892 Las Palmas
- Esc. Bàs. N° 6184 Isla San Alfredo
- **Esc. Bàs. N° 4144 Agustín Pío Barrios (Esc. Que se volverá a rehabilitar**

Escuelas incorporadas para la provisión por los 5 (cinco) días de la semana con Doble Escolaridad y Nivelación.

- Esc. Bàs. N° 185 José Antequera y Castro
- Esc. Bàs. N° 1709 Carlos A. López
- Esc. Bàs. N° 2840 Mons. Aníbal Maricevich
- Esc. Bàs. N1 443 Mayor Julio D. Otaño
- Esc. Bàs. N° 4349 Perpetuo Socorro
- Esc. Bàs.N° 540 Epopeya Nacional

Escuelas nuevas incorporadas para la provisión, para la atención, por sobrantes en otras instituciones

- Esc. Bàs. N° 6701 San Antonio
- Esc. Bàs. N° 8039 Ayvu Pora
- Esc. Bàs. N° 4924 San Juan Bautista
- Esc. Bàs. N° 4888 Virgen del Carmen
- Esc. Bàs. N° 8044 Tacuapy Pora
- Esc. Bàs. N° 29 Expectación Bernal
- Esc. Bàs. N° 4665 15 de Agosto
- Esc. Bàs. N° 4662 Arroyo Ita
- Esc. Bàs. N° 6840 Santa Ana
- Esc. Bàs. N° 8016 San Miguel
- Esc. Bàs. N° 1800 Bernardino Caballero
- Esc. Bàs. N° 540 Epopeya Nacional
- Esc. Bàs. N° 7539 Hechapyra

En fecha 29/06/2016 fue firmado el Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato N° 06/2016, a través del mismo fueron modificadas las clausulas N° 3, 5 y 7 del Contrato N° 06/2016.

En la **Cláusula 3:** **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**, fue modificada el monto total afectado del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2016, siendo aumentado el mismo en relación al Convenio Modificatorio N° 01, quedando establecida dicha cláusula de la siguiente forma:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1. **En la cláusula 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO, del Convenio Modificatorio 01 se modifica:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 840, FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF 30 OF 003 (FONACIDE – Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación) objeto del gasto específico 848 – Transferencia para Implementación de Almuerzo Escolar, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para los ejercicios fiscales 2016-2017, hasta la suma de Gs. 24.230.228.400.- (Guaraníes Veinte y cuatro mil doscientos treinta millones doscientos veinte y ocho mil cuatrocientos), por lo que para el ejercicio fiscal 2016, corresponderá hasta la suma de Gs. 12.115.933.200, (Guaranies doce mil ciento quince millones novecientos treinta y tres mil doscientos), según se detalla:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	1	1	0	848	30	3	1	912.772.094
2016	2	1	1	0	848	10	1	1	10.560.689.035
2016	2	1	1	0	848	30	11	1	642.472.071
Total									12.115.933.200.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 293.093.

El presente proceso es plurianual, por lo que la validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2017 estará sujeta a la Aprobación del Presupuesto y del Plan Financiero correspondiente.

Las demás disposiciones de la clausula 3 del Contrato Original, el Convenio Modificatorio 01 y esta Convenio Modificatorio 02.

De la **Cláusula 5:** **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS**, se aumentaron las cantidades de raciones y los días de distribución de las mismas afectando el monto total del contrato, estableciéndose el monto total a **Gs. 24.230.228.400.-** (Guaraníes veinticuatro mil doscientos treinta millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos), siendo dispuesta la cláusula de la siguiente manera:

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1-	Provisión de Almuerzo escolar (comida fresca)	Comercial Blanca Nieves	Nacional	ración	2.884.551	Evento	8.400	24.230.228.400
Precio Total								24.230.228.400

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaranies Veinte y cuatro mil doscientos treinta millones doscientos veinte y ocho mil cuatrocientos.

Las demás disposiciones de la clausula 3 del Contrato Original, el Convenio Modificatorio 01 y esta Convenio Modificatorio 02.

En la **Cláusula 7:** **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**, fueron modificadas las Instituciones Educativas a ser beneficiadas, siendo aumentadas

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

a 177 (siento setenta y siete), también fue modificada la cantidad de beneficiarios de la mayoría de las Instituciones Educativas que se encontraban dentro de la Planilla inserta en el Convenio Modificatorio N° 01/2016, disminuyéndose en algunas Instituciones la cantidad de beneficiarios y aumentando en otras.

De la Cláusula séptima del Convenio Modificatorio N° 02/2016 se extra: *"Los días de Provisión por parte del Gobierno Departamental de Concepción serán los días Lunes, Miércoles y Viernes de acuerdo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con las Municipalidades de: Concepción, Belén, Horqueta, Paso Barreto, Loreto, Azotey, San Lázaro, San Alfredo, Yby Yau y Sgto. José Félix López.*

Del Proyecto de Almuerzo Escolar aprobado, se modifica la cantidad de Escuelas beneficiadas a 177 (ciento setenta y siete) Instituciones, con un total de 14.983 matriculados, mencionado que en la primera entrega realizada se encontraron 3 (tres) Instituciones clausuradas o cerradas (Esc. Básica N° 11892 Las Palmas; Esc. Básica N° 6184 Isla San Alfredo y Esc. Básica N° 4144 Agustín Pío Barrios), en el caso de la Esc. Básica N° 4144 Agustín Pío Barrios se volverá a rehabilitar por lo que se vuelve a incluir como beneficiaria, además se incorporan 13 (trece) nuevas instituciones; (Esc. Básica N° 6701 San Antonio; Esc. Básica N° 8039 – Ayvu Pora; Esc. Básica N° 4924 San Juan Bautista; Esc. Básica N° 4888 Virgen del Carmen; Esc. Básica N° 8044 Tacuary Pora; Esc. Básica N° 29 Expectación Bernal; Esc. Básica N° 4665 15 de Agosto; Esc. Básica N° 4662 Arroyito Ita; Esc. Básica N°6840 Santa Ana; Esc. Básica N°8016 San Miguel; Esc. Básica N° 1800 Bernardino Caballero; Esc. Básica N° 540 Epopeya Nacional; Esc. Básica N° 7539 Hechapyra) teniendo en cuenta que sobran raciones en otras instituciones, además el Gobierno Departamental de Concepción proveerá los 5 (cinco) días a las Instituciones con Doble Escolaridad y Nivelación, como ser las Instituciones (Esc. Básica N° 185 José Antequera y Castro; Esc. Básica N° 1709 Carlos A. López; Esc. Básica N° 2840 Mons. Aníbal Maricevich; Esc. Básica N° 443 mayor Julio D. Otaño; Esc. Básica N°4349 Perpetuo Socorro; y la Esc. Básica N° 540 Epopeya Nacional)."

Se señala además que en la mayoría de las escuelas existen variaciones en la cantidad de beneficiarios comparando las cantidades establecidas en ambos Convenios Modificatorios, tal como se visualiza en el siguiente ejemplo:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Convenio Modificatorio N° 01

Detalle de Instituciones Beneficiadas y Cantidades de Raciones para el año 2016 y 2017.				
N° de O.	Esc. Nro:	Escuela Beneficiada	Cantidad de Beneficiarios	Cantidad de raciones
		AZOTEY		
1	3225	Kurusu de Hierro Asent.	102	20.298
2	4944	Santo Domingo Asent.	114	22.686
3	4945	San Francisco Asent.	120	23.880
4	6022	San Jose Asent.	36	7.164
5	6702	S/N Santo Rey	11	2.189
6	6912	Nueva Fortuna Asent	60	11.940
7	5834	Mbya Guarani / Vy'a Pave	215	42.785
8	6704	Jose A. Flores	68	13.532
9	4144	Agustin Pio Barrios	22	4.378
10	1669	Francisco Caballero Alvarez	97	19.303
11	1782	Santa Clara	185	36.815
12	6705	SAN JORGE	105	20.895
13	4145	Agustin Fernendo de Pinedo	97	19.303

Convenio Modificatorio N° 02

Detalle de Instituciones Beneficiadas y Cantidades de Raciones para el año 2016 y 2017				
N° de O.	Esc. Nro:	Escuela Beneficiada	Cantidad real de alumnos	Cantidad de Ración
		AZOTEY		
1	3225	Kurusu de Hierro Asent.	91	17.595
2	4944	Santo Domingo Asent.	86	17.262
3	4945	San Francisco Asent.	116	22.068
4	6022	San Jose Asent.	46	8.334
5	6702	S/N Santo Rey	14	2.538
6	6912	Nueva Fortuna Asent	54	10.422
7	5834	Mbya Guarani / Vy'a Pave	214	40.482
8	6704	Jose A. Flores	58	11.322
9	1669	Francisco Caballero Alvarez	140	24.912
10	1782	Santa Clara	179	34.047
11	6705	SAN JORGE	123	22.599
12	4145	Agustin Fernando de Pinedo	97	18.333
13	4144	Agustin Pio Barrios	22	3.894
14	6701	San Antonio	80	12.240

Es de importancia resaltar que al momento de celebración del Convenio Modificatorio N° 02/2016 se había realizado hasta la Tercer entrega del almuerzo escolar, por lo que de acuerdo a las planillas parecería que en algunas Instituciones Escolares faltaban raciones, mientras que en otras existían raciones sobrantes, considerando que en razón al calendario escolar no es época de inscripciones. Se solicita que al momento de presentar descargo se explique dicha situación.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ing. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.6. ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS.

En el Pliego de Bases y Condiciones fue dispuesto en la Sección III – Suministros Requeridos, el Procedimiento para la Entrega del Almuerzo Escolar, estableciéndose de la siguiente forma:

D) PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DEL ALMUERZO ESCOLAR
a) La convocante establecerá el cronograma de entrega de los menús. b) Una vez adjudicado el llamado, la convocante expedirá la orden de compra a la empresa adjudicada conforme a las fechas establecidas en el Cronograma de Entregas. c) Una vez recepcionada la Orden de Compra la adjudicada realizará las entregas de los menús según el Cronograma establecido por la convocante. d) Una vez que la adjudicada realice las entregas deberá remitir vía nota a la Contratante las documentaciones *(Facturas, Notas de Remisión, Actas de Recepción de Entrega y Notas de Recepción Institucional)*, con la firma del/de los funcionario/s de las instituciones que hayan recepcionado el menú escolar, a los efectos de certificar los datos *(Cantidades y Firmas)* de los mismos. De no contar con reparos, dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.

En el Procedimiento de entrega se dispuso que la Contratante expediría la orden de compra a la empresa adjudicada conforme a las fechas establecidas en el Cronograma de Entregas, sin embargo no fue remitido cronograma alguno donde se establezcan las fechas de entregas.

La Gobernación del Departamento de Concepción remitió Informes de Entregas del Almuerzo Escolar hasta la tercera entrega, así como órdenes de compra, planilla de entregas, notas de remisión y planilla de entrega de provisión de cada Institución Educativa correspondientes hasta la cuarta entrega. No fueron remitidas las Actas de Recepción de Entrega establecidas entre las documentaciones citadas en el PBC.

Fueron remitidas también facturas, órdenes de pago y recibos de dinero, los cuales serán analizadas en el punto correspondiente a Pagos.

Es de importancia resaltar que de acuerdo a lo establecido en la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, punto 1.10), el proveedor debe presentar un informe de la cantidad de platos entregados por días, el cual debe estar firmado por el Director de la escuela, especificando la cantidad exacta de alumnos; sin embargo no fue adjuntado informe alguno, por lo que se solicita que en oportunidad del descargo sean remitidos los mismos.

1.10 El oferente elaborará un informe sobre la cantidad de platos entregados por día en cada Institución, dicho informe deberá estar firmado por el Director de la escuela.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Paraguay A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

A continuación se realiza un resumen y detalle de las entregas realizadas de acuerdo a las documentaciones remitidas.

Primera Entrega: 11/04/16 al 06/05/16

En fecha 04/04/2016 fue librada la Orden de Compra Almuerzo Escolar N° 1, donde se solicitó a la Empresa contratada la remisión de **173.760** (ciento setenta y tres mil setecientos sesenta) de Provisión de Almuerzo Escolar (comida fresca), por el monto de **Gs. 1.459.584.000.-** (Guaraníes mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil).

Fue adjuntado el memorándum, de fecha 20/05/2016, de la Secretaría de Educación de la Gobernación dirigida a la Secretaría de Administración con el objeto de remitir el primer informe de la primera entrega del almuerzo escolar.

En el memorándum se menciona que fueron entregados 173.268 (ciento setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho) raciones por el valor total de Gs. 1.455.451.200 (Guaraníes mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos).

REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCION

CONSTRUYENDO EL FUTURO HOY

Secretaría de Educación

Carlos Antonio López c/Brasil- Ciudad de Concepción- Telefax(0595-831)242207-242718-242957-Email:gobercon@hotmail.com

MEMORANDUM

A: Lic. Ana Mongelos de Lugo.
Secretaria de Administración.

De: Lic. Ramón Giménez Larrea.
Secretario de Educación.

Objeto: Remitir informe de la 1° entrega de Almuerzo Escolar.

Fecha: 20/05/2016.

Me dirijo a Usted a fin de informarle que fueron verificados los recibos y la planilla de la primera entrega de la Provisión de Almuerzo Escolar a las Instituciones Educativas beneficiadas por el programa, a través de la Licitación Publica Nacional N° 05/2015- ID N°: 293.093 distribuída por la Empresa Blanca Nieves.

Se ha entregado 173.268 raciones por un valor total de 1.455.451.200. (Guaraníes un mil, cuatrocientos cincuenta y cinco millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, doscientos).

Sin otro motivo en particular me despido muy atentamente.

También fue adjuntado el Memorándum AI N° 18/2016, de fecha 26/05/2016, a través del cual la Auditoria Interna de la Gobernación informó a la Secretaría Administrativa que fueron verificadas las planillas de entregas y notas de remisiones correspondientes a la primera entrega, y que de acuerdo a la planilla presentada por la UOC los mismos no

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrian Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

presentan observaciones, siendo entregadas en total 173.268 (ciento setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho) raciones.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCION
"Construyendo el futuro hoy"

MEMORANDUN AI N° 18/2016

A: Lic. **Ana María Mongelos de Lugo**, Secretaria Administrativa

De: Ing. Com. **Fátima María Villalba Huerta**, Auditora Interna

Fecha: 26/05/2016.

Objeto: Remitir informe de la primera entrega de almuerzo escolar

Por la presente me dirijo a Ud. a fin de informarle que fueron verificadas las planillas de entregas y notas de remisiones correspondientes a la **primera entrega** de almuerzo escolar, según planilla presentada por el **CPN Adriano Arredondo, Director de UOC.** (Adjunto copia)

Los mismos no presentan observaciones.

Se han entregado 173.268 raciones, distribuidas por la empresa **Comercial Blanca Nieves.**

Atentamente.

Verificación de Documento
Fecha 26.05.16
Auditoría

Lic. Ana María Mongelós de Lugo
Secretaria de Administración y Finanzas
26-05-16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Se observa que por el contrario de lo expresado en el memorándum de la Auditoria Interna, la Planilla presentada por la UOC posee la siguiente observación al final de la misma: *"La cantidad de raciones entregadas no coinciden con la cantidad de raciones determinadas en la Orden de Compra N° 1, considerando que tres Instituciones Educativas beneficiadas se encuentran clausuradas. Las cuales son: Escuela Básica N° 4144 "Agustín Pío Barrios" con 22 alumnos, Escuela Básica N° 6184 "Isla San Alfredo" con 10 alumnos y la Escuela Básica N° 11.892 "Las Palmas" con 9 alumnos. Y por consiguiente, no se entregaron las raciones que correspondías a esas Instituciones".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

N° de O.	Esc. Nro:	Escuela Beneficiada	Cantidad de Beneficiarios	Primera Entrega
		YBY YAU		
145	5833	Yrapey (Pai Tavytera)	101	1.212
146	6387	Guyrapere (Pai Tavytera)	35	420
147	6517	Yvyra'ija	35	420
148	6518	Tukumbije	38	456
149	15150	Ka'agpy Poty Rory	60	720
150	7576	Mbery'o Jaguarymi (Pai Tavytera)	22	264
151	2450	Pedro Juan Caballero	93	1.116
152	1779	San Jose	158	1.896
153	2454	San Roque Gonzalez de Santa Cruz	138	1.656
154	4143	Mons. Anibal Maricevich	18	216
155	7134	Mons. Anibal Maricevich	13	156
156	4140	Santa Librada	26	312
157	6700	San Marcos	74	888
158	4139	Virgen de Fatima	41	492
159	559	San Blas	78	936
160	4147	Cristo Rey	106	1.272
161	1780	Manfred Kendert	158	1.896
162	15149	Sangrinokue Vy'a Renda	28	336
163	2455	San Antonio de Padua	117	1.404
		Total	14.620	175.440

OBSERVACIÓN: *La cantidad de raciones entregadas no coincide con la cantidad de raciones determinadas en la Orden de Compra N° 1, considerando que tres Instituciones Educativas beneficiadas se encuentran clausuradas. Las cuales son: Escuela Básica N° 4144 "Agustín Pío Barrios" con 22 alumnos, Escuela Básica N° 6184 "Isla San Alfredo" con 10 alumnos y la Escuela Básica N° 11.892 "Las Palmas" con 9 alumnos. Y por consiguiente, no se entregaron las raciones que correspondían a esas instituciones.*

Este hecho fue comunicado por la empresa proveedora a través de la nota de solicitud de pago de fecha 18/05/2016, del cual se extrae lo siguiente: *"... es relevante manifestar que la cantidad de raciones entregadas no coinciden con la cantidad de raciones determinadas en la Orden de Compra N° 1, cuya cantidad de raciones era de: 173.760, considerando que tres Instituciones Educativas beneficiadas se encuentran clausuradas. Las cuales son Escuela Básica N° 4144 "Agustín Pío Barrios" con 22 alumnos (264 raciones), Escuela Básica N° 6184 "Isla San Alfredo" con 10 alumnos (120 raciones) y la Escuela Básica N° 11.892 "Las Palmas" con 9 alumnos (108 raciones). Y por consiguiente, no se entregaron las raciones que correspondías a esas Instituciones".*

Fue realizada la verificación de las notas de remisión y planilla de entregas de provisión de cada Institución Educativa, enviadas por la Contratante, correspondiente a la Primera Entrega, no siendo remitidas documentación alguna correspondiente a las 19 Instituciones Educativas del Municipio de Yby Yau.

De acuerdo a lo registrado en las documentaciones, se observa que de las **173.760** (ciento setenta y tres mil setecientos sesenta) de Provisión de Almuerzo Escolar solicitadas, fueron entregadas **173.268** (ciento setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho) raciones debido a que tres Instituciones Educativas se encontraban clausuradas.

En tal razón el proveedor presentó la factura N° 001-001-00884, por la suma de **Gs. 1.456.451.200.-**, que corresponden a las **173.268** raciones entregadas.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Segunda Entrega: 09/05/16 al 03/06/16

En fecha 06/05/2016 fue librada la Orden de Compra Almuerzo Escolar N° 2, donde se solicitó a la Empresa contratada la remisión de **178.026** (ciento setenta y ocho mil veintiséis) de Provisión de Almuerzo Escolar (comida fresca), por el monto de **Gs. 1.495.418.400.-** (Guaraníes mil cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos).

Fue adjuntado el memorándum, de fecha 22/06/2016, de la Secretaría de Educación de la Gobernación dirigida a la Secretaría de Administración con el objeto de remitir el informe de la segunda entrega del almuerzo escolar.

En el memorándum se menciona que fueron entregados 178.026 (ciento setenta y ocho mil veintiséis) raciones por el valor total de Gs. 1.495.418.400 (Guaraníes mil cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos).

REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCION

CONSTRUYENDO EL FUTURO HOY

Secretaría de Educación

Carlos Antonio López c/Brasil- Ciudad de Concepción- Teléfax(0595-331)242207-242718-242957-Email:gobercon@hotmail.com

MEMORANDUM

A: Lic. Ana Mongelos de Lugo.
Secretaria de Administración.

De: Lic: Ramón Giménez Larrea.
Secretario de Educación.

Objeto: Remitir informe de la segunda entrega de Almuerzo Escolar.

Fecha: 22/06/2016.

Me dirijo a Usted a fin de informarle que fueron verificadas los recibos y la planilla de la segunda entrega de la Provisión de Almuerzo Escolar a las Instituciones Educativas beneficiadas por el programa, a través de la Licitación Pública Nacional N° 05/2015- ID N°: 293.093 distribuida por la Empresa Blanca Nieves.

Se ha entregado 178.026 raciones por un valor total de 1.495.418.400. (un mil, cuatrocientos noventa y cinco millones, cuatrocientos diez y ocho mil, cuatrocientos guaraníes).

Sin otro motivo en particular me despido muy atentamente.

Atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Así mismo, fue remitido el Memorándum AI N° 22/2016, de fecha 27/06/2016, a través del cual la Auditoria Interna de la Gobernación informó a la Secretaría Administrativa que fueron verificadas las planillas de entregas y notas de remisiones correspondientes a la

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contratación
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

segunda entrega, y que de acuerdo a la planilla presentada por la UOC los mismos no presentan observaciones, siendo entregadas en total 178.026 (ciento setenta y ocho mil veintiséis) raciones.

En el memorándum de la Auditoria Interna se menciona que la Escuela Básica N° 4144 Agustín Pío Barrios fue rehabilitada – ya que la misma se encontraba clausurada según informe de primera entrega de provisiones -, así mismo se manifiesta que fueron provistos cinco días de cada semana a Instituciones de doble escolaridad, detallándose cinco Instituciones Educativas con la cantidad de raciones provistas.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCION
"Construyendo el futuro hoy"

MEMORANDUN AI N° 22/2016

A: Lic. **Ana María Mongelos de Lugo**, Secretaria Administrativa.

De: Ing. Com. **Fátima María Villalba Huerta**, Auditora Interna.

Fecha: 27/06/2016.

Objeto: Remitir informe de la segunda entrega de almuerzo escolar.

Por la presente me dirijo a Ud. a fin de informarle que fueron verificadas las planillas de entrega y notas de remisiones correspondientes a la segunda entrega de Provisión de almuerzo escolar.

Los mismos no presentan observaciones.

- La **Esc. Bás. N° 4144 Agustín Pío Barrios** (264 raciones) se vuelve a rehabilitar.

Se proveé los 5 (cinco) días a las Instituciones con Doble escolaridad, como ser las Instituciones:

- **Esc. Bás. N° 185 José Antequera y Castro** (742 raciones más)
- **Esc. Bás. N° 1709 Carlos A. López** (672 raciones más)
- **Esc. Bás. N° 2840 Mons. Aníbal Maricevich** (1.015 raciones más).
- **Esc. Bás. N° 443 Mayor Julio D. Otaño:** (1.001 raciones más)
- **Esc. Bás. N° 4349 Perpetuo Socorro:** (1.064 raciones más)

Se han entregado **178.026** raciones, distribuidas por la empresa **Comercial Blanca Nieves.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Atentamente.

De las Escuelas provistas cinco días, la Escuela Básica N° 185 José Antequera y Castro se encuentra en el Municipio de Concepción, en tanto las otras se encuentran en el Municipio de Horqueta.

Se resalta que de acuerdo al **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Departamental de Concepción y las Municipalidades** se había

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

acordado que los días lunes, miércoles y viernes la Gobernación se encargaría de la provisión del almuerzo, mientras que los días martes y jueves la provisión estaría a cargo de las Municipalidades, por lo tanto, la planilla inserta en el Convenio Modificatorio N° 01 se realizó sobre el cálculo de raciones de tres días por semana.

Entonces parecería que la provisión de cinco días a la semana por la Gobernación a las Instituciones Educativas de doble escolaridad no contaba con la autorización legal suficiente, pues en el Convenio Modificatorio N° 01 no se menciona la posibilidad de provisión por cinco días por parte de la Gobernación.

Así mismo no fue remitida modificación alguna del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Departamental de Concepción y las Municipalidades, en donde la Gobernación y las Municipalidad de Concepción y Horqueta acordaron el cambio de días en la provisión, por lo que parecería que tanto la Gobernación como las Municipalidades proveyeron a las cinco Instituciones Educativas de doble escolaridad.

Tercera Entrega: 06/06/16 al 01/07/16

En fecha 06/06/2016 fue librada la Orden de Compra Almuerzo Escolar N° 3, donde se solicitó a la Empresa contratada la remisión de **178.026** (ciento setenta y ocho mil veintiséis) de Provisión de Almuerzo Escolar (comida fresca), por el monto de **Gs. 1.495.418.400.-** (Guaraníes mil cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos).

Fue remitido el memorándum, de fecha 11/07/2016, de la Secretaría de Educación de la Gobernación dirigida a la Secretaría de Administración con el objeto de remitir el informe de la tercera entrega del almuerzo escolar.

En el memorándum se menciona que fueron entregados 178.026 (ciento setenta y ocho mil veintiséis) raciones por el valor total de Gs. 1.495.418.400 (Guaraníes mil cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos).

En el memorándum se dejó asentado la siguiente salvedad realizada por la Auditora: *"Se han verificado las notas de remisiones y las planillas de las Tercera entrega de almuerzo escolar. Las mismas no presentan observaciones. Se ha entregado 178.026 raciones."*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCION

CONSTRUYENDO EL FUTURO HOY

Secretaría de Educación

Carlos Antonio López c/Brasil- Ciudad de Concepción- Telefax(0595-331)242207-242718-242957-

Email:gobierton@hotmail.com

MEMORANDUM

A: Lic. Alex Mongelos de Lugo.
Secretaría de Administración.

De: Lic. Ramón Giménez Larrea.
Secretario de Educación.

Objeto: Remitir informe de la tercera entrega de Almuerzo Escolar.

Fecha: 11/07/2016.

Me dirijo a Usted a fin de informarle que fueron verificadas las notas de remisiones y las planillas de la tercera entrega de la Provisión de Almuerzo Escolar a las Instituciones Educativas beneficiadas por el programa, a través de la Licitación Pública Nacional N° 05/2015- ID N°: 297093 distribuida por la Empresa Blanca Nieves.

Se ha entregado 178.026 raciones por un valor total de 1.495.418.400. (Un mil, cuatrocientos noventa y cinco millones, cuatrocientos diez y ocho mil, cuatrocientos guaraníes).

Sin otro motivo en particular me despido muy atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Se han verificado las notas de remisiones y las planillas de la Tercera entrega de almuerzo escolar. Las mismas no presentan observaciones. Se han entregado 178.026 raciones.

Verificación de Documento
En fecha 19.07.16
Auditoría

Atentamente.

De la planilla adjuntada con las notas de remisiones y entregas correspondientes a la Tercera entrega, se observa que no se encuentran tres instituciones educativas del Municipio de Horqueta, las cuales son:

N° de Orden	Esc. N°	Escuela Beneficiada
80	1709	Carlos A. López
81	2666	San Sebastián
82	1718	Gral. Bernardino Caballero

Esto se observa en la parte superior de la planilla, donde aparentemente fue resaltado de forma manuscrita la falta de estas Instituciones Educativas.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

80
81
82,
83

83	2681	Niños Martires de Acosta Ñu	50	600
84	2667	Divino Niño Jesus	86	1.032
85	6550	Maria Auxiliadora	28	336
86	2068	San Roque González de Santa Cruz	101	1.212
87	2069	San Blas	111	1.332
88	2071	Dr. Eligio Ayala	88	1.056
89	4334	Carlos A. Lopez	52	624
90	2580	San Felipe	92	1.104
91	[illegible]	[illegible]		

Es de importancia resaltar que al igual de la segunda entrega fueron entregadas nuevamente la misma cantidad de provisiones a las Instituciones Educativas de doble escolaridad, es decir cinco veces a la semana, pese a que seguía vigente el Convenio Modificatorio N° 01, así como el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Departamental de Concepción y las Municipalidades,** no siendo remitida modificación alguna donde se deje constancia de esta situación.

Cuarta Entrega: 04/07/16 al 12/08/16

No fue remitida la Orden de Compra correspondiente a la cuarta entrega.

La planilla adjuntada con las notas de remisiones y entregas se encuentra incompleta faltando las partes correspondiente a Horqueta, Loreto, Paso Barreto y Puntesinho – Sgto. José Félix López. Se solicita que en oportunidad del descargo sea remitida la planilla completa.

Así mismo, entre los documentos correspondientes a la cuarta entrega, fue adjuntada un Acta de Entrega – folio 841 – con fecha **06/30/2016**, el mismo es ilegible, por lo que se solicita que con el descargo sea remitida copia legible de la misma, así como se detalle el contenido y aclare la fecha del mismo.

Abg. Myrta Gonoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

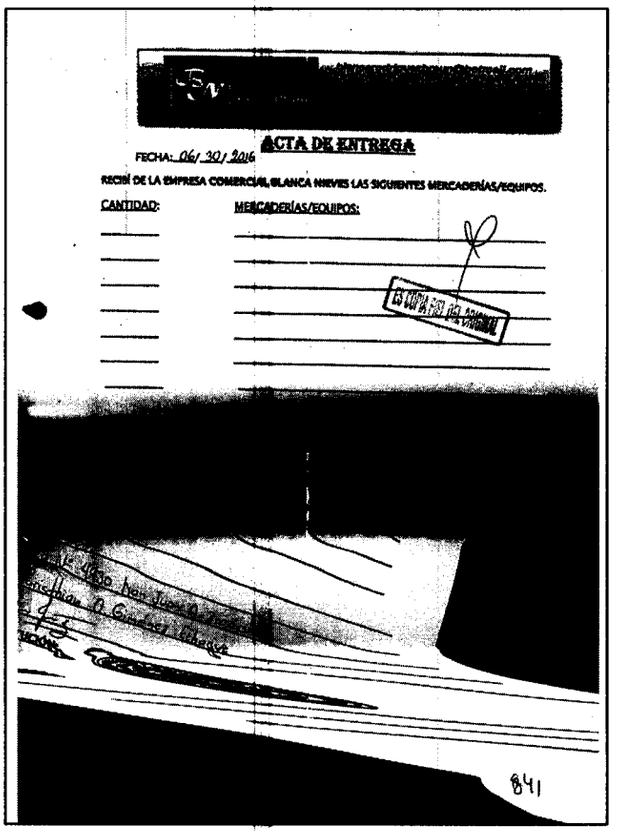

[redacted]

ACTA DE ENTREGA

FECHA: 06/ 30/ 2016

RECIBÍ DE LA EMPRESA COMERCIAL BLANCA NIEVES LAS SIGUIENTES MERCADERÍAS/EQUIPOS.

CANTIDAD:	MERCADERÍAS/EQUIPOS:

[redacted]

841

Se reitera que a través de la cláusula séptima del Convenio Modificatorio N° 02, de fecha 29/06/2016, fueron aumentadas a 177 (siento setenta y siete) las Instituciones Educativas a ser beneficiadas con el almuerzo escolar; la cantidad de beneficiarios de la mayoría de estas Instituciones Educativas fueron modificadas, disminuyéndose la cantidad de alumnos como de raciones en algunas Instituciones mientras que en otras fueron aumentadas; así mismo se dispuso que la provisión de los cinco días a la semana estaría a cargo de la Gobernación para las Instituciones con Doble Escolaridad y Nivelación, las cuales son: Esc. Básica N° 185 José Antequera y Castro; Esc. Básica N° 1709 Carlos A. López; Esc. Básica N° 2840 Mons. Aníbal Maricevich; Esc. Básica N° 443 mayor Julio D. Otaño; Esc. Básica N°4349 Perpetuo Socorro; y la Esc. Básica N° 540 Epopeya Nacional.

Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas mediante el Convenio Modificatorio N° 02, y de acuerdo a las documentaciones remitidas, se han verificado que las 13 (trece) Instituciones Educativas incorporadas recibieron las provisiones del almuerzo escolar con la cuarta entrega del mismo.

Así mismo se verificó que las cinco Instituciones Educativas de doble escolaridad recibieron las provisiones cinco veces a la semana de parte de la Gobernación.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.7. CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPRA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.

El Decreto N° 3.000/15 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD COMPLEMENTARIA DE CONTRATACIÓN DENOMINADA PROCESO SIMPLIFICADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SE FIJAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN APLICADAS PARA ESTAS ADQUISICIONES."*, establece en el artículo 16.- que: *"Dispónese que en los procesos de contratación para otras modalidades distintas a la establecida en el presente Decreto, la DNCP podrá establecer modalidades complementarias de contratación y mecanismos tales como la adquisición de los productos provenientes de la Agricultura Familiar. Cuando se tratare de procesos de contratación vinculados a la Alimentación Escolar, la reglamentación será elaborada por la DNCP en coordinación con el MEC."*

En el inciso a) del artículo 17.- del Decreto N° 3.000/15 fue dispuesto que: *"a) La adquisición de los productores primarios de la agricultura familiar por parte de los proveedores que resulten adjudicados en procesos de contratación establecidos en el Artículo 16 de la Ley N° 2051/2003, en un porcentaje mínimo a ser determinado en la reglamentación pertinente, el cual será determinado en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social."*

Así mismo mediante la Resolución DNCP N° 2915/2015 fue fijado en el artículo 10.- que: *"Artículo 10° Aceptación del Porcentaje Mínimo de Compra al Productor como Requisito de Calificación: Todo oferente que presente propuesta en los llamados regulados en la presente disposición, deberá presentar la declaración jurada de compra al productor, incluyendo expresamente el porcentaje de compra que el proveedor pretende aplicar, pudiendo ser este porcentaje superior al mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La propuesta que no contemple tal condición o incluya un porcentaje inferior al mínimo exigido, será desechada."*

En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección I – Datos a los Oferentes, punto I.A.O 1.1 d), fue establecido el porcentaje mínimo de productos de la agricultura familiar a ser adquiridos por el adjudicado, siendo el mismo del **3% (tres por ciento)** con relación al monto total de las raciones a ser entregadas anualmente para los periodos escolares 2016 y 2017.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

IAO 1.1 d	El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: *POR EL TOTAL* Los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo del 3 % (tres por ciento) con relación al monto total de las raciones a ser entregadas anualmente para los periodos escolares 2016 y 2017 (1.442.373 cantidad de raciones en forma anual).

De igual forma fue establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que el Oferente debía indicar en el Formulario de Oferta Declaración Jurada de que en caso de ser adjudicado en el proceso de contratación para el Almuerzo Escolar, adquiriría los productos necesarios para la preparación de los alimentos, de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La Proveedora, **BLANCA NIEVES RODRÍGUES BRAUN**, en su oferta se comprometió a adquirir los productos necesarios para la preparación de los alimentos, de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el **porcentaje del 30% (treinta por ciento).**

h) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a adquirir los productos necesarios para la preparación de los alimentos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el porcentaje del 30%.

i) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 42 de las IAO y cláusula 16 de las CGC;

j) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la cláusula 19.1 de las DDL, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la cláusula 19.1 y 23.1 de las Instrucciones a los Oferentes. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

k) Ofrecemos proveer los siguientes *LPN N° 05/2015"Provisión de almuerzo escolar (comida fresca)"* de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que estos *LPN N° 05/2015"Provisión de almuerzo escolar (comida fresca)"* cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, siendo el precio de nuestra oferta el que se indica en la siguiente Lista de Precios:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LISTA DE PRECIOS

Fecha: 17 de Diciembre de 2015
LPN No: 05/15

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ITEM	Código catálogo	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	90101608-9997	Provisión de almuerzo escolar (comida fresca)	Comercial Blanca Nieves	Nacional	ración	2.884.746	Evento	8.400	24.231.866.40(
								Precio Total:	24.231.866.40(

Firma:
Nombre: *Blanca Nieves Rodríguez Braun.*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *Comercial Blanca Nieves.*

1515

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se recuerda que en la primera parte del artículo 13.- de la Resolución DNCP 2915/2015 fue dispuesto que: *"El proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con productores de la Agricultura."*

Y considerando que según lo establecido en el PBC, el porcentaje mínimo fue fijado con relación al monto total de las raciones a ser entregadas anualmente para los periodos escolares 2016 y 2017, se solicita a las partes que en oportunidad del descargo remitan la documentación que demuestre el cumplimiento del porcentaje de compra de la agricultura familiar.

3.8. GARANTIAS.

3.8.1. Anticipo.

NO APLICA.

3.8.2. Fiel cumplimiento del contrato.

En las Condiciones Especiales del Contratos, establecidas en el PBC, se dispuso que el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el cual debía ser del 10 % del valor total del contrato, con periodo de validez hasta el 31 de diciembre del año 2017.

El proveedor debía presentar a la Contratante, dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Así mismo, en la cláusula novena del contrato se dispuso lo siguiente:

> **9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
> **La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-**

En folio N° 20, del expediente N° 10776/16, fue adjuntada copia de Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 24.1509.00014667.0000 de la empresa aseguradora INTERCONTINENTAL S.A. de Seguros y Reaseguros por **Gs. 2.423.186.640.-** (Guaraníes dos mil cuatrocientos veintitrés millones ciento ochenta y seis mil seiscientos

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

cuarenta), correspondiente al 10% del valor del contrato, establecido en el PBC y en el Contrato; emitido en fecha **22/03/2016**, con vigencia desde fecha 02/03/2016 hasta 31/12/2017.

Se observa que la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato fue emitida posterior al plazo de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, considerando que el mismo fue firmado en fecha **26/02/2016**, sin embargo la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato fue emitida en fecha **22/03/2016.**

3.9. INFORME DE AUDITORIA INTERNA.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

La contratante remite Informe de Auditoria *"Verificación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato suscrito con la firma BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" en Instituciones Educativas del Dpto. de Concepción"*. El Informe de Auditoria no posee fecha.

El Informe concluye cuanto sigue: *"Tanto las planillas de entrega y las notas de remisiones no presentan observaciones, la distribución del Almuerzo Escolar se ajusta a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones."*

Además, se remite el memorándum, de fecha 19/09/2016, de la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación dirigida a la UOC, con el objeto de elevar el informe de implementación del Almuerzo Escolar y Control Sanitario.

En el mismo se comunicó que fueron visitadas veinte instituciones educativas, adjuntado evaluación de las visitas realizadas.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

ALMUERZO ESCOLAR: (evaluación) (20 Instituciones visitadas)

- En las instituciones visitadas se notan el cumplimiento cabal del calendario cíclico estipulado. (Lunes, miércoles y viernes)
- Los menús son consumidos sin ninguna dificultad, gustan a los alumnos, muy buena higiene en la cocina.
- En la Esc Indígena: Juan Diego, algunos niños no escolarizados se sirven del almuerzo.
- En algunas instituciones, algunos niños no quieren la ensalada de lechuga y repollo.
- En una Esc visitada, la Directora aduce que el menú "locro" la mayoría no quiere. En otra sin embargo, al revés, es muy apreciado este menú. El almacenamiento de los insumos son muy bien cuidado.
- Desde la Secretaría de Educación y Cultura, se insiste a las instituciones que cuenten con una huerta escolar, así también, trabajar desde el aula el consumo de verduras y hortalizas como alimentos saludables y sanos.
- En la zona urbana, (Concepción) en algunas instituciones, se sirven el almuerzo a la hora de salida, los docentes se retiran, dejan a la cocinera dicha tarea.

Lic. Ramón Giménez Larrea

Se resalta del Informe el tercer punto donde se expresa: *"En la Esc. Indígena: Juan Diego, algunos niños no escolarizados se sirven del almuerzo."*

Se solicita que con el descargo se explique el motivo y las circunstancias por el cual niños no escolarizados reciben el almuerzo escolar, considerando que las raciones son establecidas sobre la cantidad de alumnos por escuela.

3.10. PAGOS

En las Condiciones Especiales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, con relación al pago fue dispuesto que el pago de los bienes provistos sería realizado a crédito, por entregas mensuales, y en guaraníes por el Gobierno Departamental de Concepción, previa presentación de factura a crédito en la Dirección Administrativa del Gobierno Departamental de Concepción, aprobada por la Secretaría de Educación en conformidad con los servicios ofrecidos en base a las órdenes de compras, notas de remisión y el listado de escuelas.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratante remitió copias de facturas, órdenes de pago, recibos de dinero y fotocopias de cheques.

Si bien fueron remitidas copias de boleta de depósito de retención en concepto del 0,4% DNCP, así como comprobantes de pago del mismo, no fueron remitidos los Comprobantes de Retención, por lo que se solicita a las partes la remisión de los mismos con sus descargos.

Se expone a continuación los pagos realizados según las documentaciones puestas a disposición:

- Fueron adjuntadas tres facturas a créditos correspondientes a la primera, segunda y tercera entrega del almuerzo escolar, totalizando el monto de las facturas la suma de Gs. 4.446.288.000.- (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis millones doscientos ochenta y ocho mil).

Gobernación de Concepción - Comercial Blanca Nieves					
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
Factura N°	Monto	IVA	Factura - IVA	Retención 0,4%	Monto Pag. Al Proveedor
		B	B - C	D x 0,4%	B - E
001-001-000884	1.455.451.200	132.313.745	1.323.137.455	5.292.550	1.450.158.650
001-001-000894	1.495.418.400	135.947.127	1.359.471.273	5.437.885	1.489.980.515
001-001-000905	1.495.418.400	135.947.127	1.359.471.273	5.437.885	1.489.980.515
Total	4.446.288.000	404.208.000	4.042.080.000	16.168.320	4.430.119.680

- También fueron enviados cuatro Recibos de dinero, realizándose el pago de la factura correspondiente a la segunda entrega de forma fraccionada, totalizando lo pagado, según los recibos de dinero, la suma de Gs. 3.900.869.600.- (Guaraníes tres mil novecientos millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos).

Factura N°	Monto Gs.	Recibo de Dinero N°	Fecha	Monto Gs.
001-001-000884	1.455.451.200	0000261.	10/06/2016	1.455.451.200
001-001-000894	1.495.418.400	0000266.	15/07/2016	450.000.000
		0000276.	12/09/2016	500.000.000
001-001-000905	1.495.418.400	0000272.	18/08/2016	1.495.418.400
Total	4.446.288.000	-	-	3.900.869.600

En el SICP (Proveedores/ Buscador de Contratos/ Ver Contrato/ Pagos Realizados)[3] registran los siguientes pagos realizados al proveedor:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] Fecha de última consulta: 18/10/2016.-

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Gobierno Departamental de Concepción	293093	001-001-000929	11615827	₲ 1.552.269.600	**₲ 580.305.519**	12-09-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Concepción	293093	001-001-000894	11205844	₲ 1.495.418.400	**₲ 498.181.818**	08-09-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Concepción	293093	001-001-000905	11615827	₲ 1.495.418.400	**₲ 597.818.182**	12-08-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Concepción	293093	001-001-000905	11615827	₲ 1.495.418.400	**₲ 252.026.524**	12-08-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Concepción	293093	001-001-000905	11615827	₲ 1.495.418.400	**₲ 640.135.809**	12-08-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Concepción	293093	001-001-000894	11205844	₲ 1.495.418.400	**₲ 448.363.636**	14-07-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Concepción	293093	001-001-000884	11205844	₲ 1.455.451.200	**₲ 738.270.102**	07-06-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Concepción	293093	001-001-000884	11205844	₲ 1.455.451.200	**₲ 711.888.549**	07-06-2016	Ver Detalle del Pago

De acuerdo a los registros del SICP fue desembolsado hasta la fecha la suma total de Gs. 4.466.990.139.- (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis millones novecientos noventa mil ciento treinta y nueve).

Por lo tanto, se solicita a las partes que con sus descargos remitan las demás documentaciones relacionadas al pago, de forma a corroborar si los mismos cumplen con las disposiciones establecidas, y si coinciden con los datos registrados en el SICP.

Cabe mencionar que entre la documentación correspondiente al pago fue remitido el memorándum SAF N° 033/2016, de fecha 23/09/2016, a través del cual la Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación remite a la UOC la planilla de pagos correspondientes a la proveedora BLANCA NIEVES RODRÍGUEZ, y en dicho memorándum se lee: *"Los pagos corresponden al I.D. N° 293.093/15 – Contrato N° 01/15"*. Así mismo en el encabezado de la panilla adjunta con el memorándum se expone: *"VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO – I.D N° 293.0993/15 – CONTRATO N° 01/2015"*.

Se observa que tanto en el memorándum y la planilla adjunta se hace referencia a un contrato que no corresponde al proceso verificado, así como el número de I.D. de la planilla es erróneo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCION
Construyendo el Futuro Hoy
Carlos A. López c/ Brasil - Ciudad de Concepción - Telefax: (0989-881) 342207 - 342718 - 242967-Email: gobernacon@gmail.com - gobernacon@hotmail.com

MEMORANDUN SAF Nº 033/2016

A: CPN Adriano Arredondo
Director de la UOC.

De: Lic. Ana María Mongelós de Lugo
Secretaria de Administración y Finanzas

Fecha: 23/09/2016.

Objeto: Presentar Informe sobre el memorándum Nº 59/16

Con relación al memorándum Nº 59/16 remito la planilla de pagos correspondiente a Blanca Nieves Rodriguez Proveedora del almuerzo escolar.

Los pagos corresponden al I.D. Nº 293.093/15 – Contrato Nº 01/15

Así mismo remitimos copias de las facturas y recibos de dinero respectivamente.

BLANCA NIEVES - ALMUERZO ESCOBAR
VERIFICACION DE CUMPLMIENTO - I.D Nº 293.0993/15 - CONTRATO Nº 01/2015

FECHA DE O.P	O.P	ENTREGA	FACTURA Nº	IMPORTE	AMOTIZACION	SALDO	CHEQUE	RECIBO Nº
30/05/2016	665	PRIMERA	001-001-00884	1.455.451.200	1.455.451.200	-	7567139/40	261
14/07/2016 - 07/09/2016	926 - 1366	SEGUNDA	001-001-00894 / 001-001-00894	1.495.418.400	450.000.000 - 500.000.000	545.418.400	7567212/3 -7567380/81	266-276
20/07/2016	996	TERCERA	001-001-00905	1.495.418.400	1.495.418.400	-	6890448/9 - 7805939/40 - 7567296/7	272 -

Así mismo en el Recibo de Dinero N° 0000276, de fecha 12/09/2016, correspondiente al pago parcial de la factura N° 001-001-00894, segunda entrega, se observa que el número de contrato e I.D no corresponden al proceso de contratación, además el número de I.D. se encuentra tachado, y bajo el mismo se encentra el I.D correspondiente a este proceso, por lo que podría considerarse invalido dicho documento.

BLANCA NIEVES
COMERCIAL BLANCA NIEVES
De: Blanca Nieves Rodríguez Braun
Alquiler de inmuebles
Otros tipos de expendio de productos nop
Venta de productos otros productos no clasificados
Otros tipos de expendio de productos nop
Tel: 0971-812120 - 0336 276804
Río Tebicuary manzana B Lote Nº 3 - Nº 3696 - Cel: 0971 812120
Pedro Juan Caballero Amambay Paraguay

RUC: 688279-0
RECIBO DE DINERO
0000276

Gs. [redacted]

12 de setiembre de 2016

Recibí(mos) del(a) Señor(a) Gobernacion Concepcion RUC 80010 97-15-7

la suma de Guaranies [redacted]

En concepto de Pago factura nº 894 racion almuerzo escolar con nº 01/2015 ~~3296.247~~ contrato 01/2015 - pago parcial #1 293093.

Firma

Gráfica NICE de Niño Mercedes Ayala de Urbaniñola - Brasil, Brugada casi Ruta - RUC 2906686-6 - Tel: (0336) 273060 ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Archivo Tributario
06 Tlc. 50x2 400.301 a 600.400 - 08/2015 - Código de Habilitación Nº 1301

Cabe mencionar que al igual del Recibo de Dinero expuesto, algunos recibos no indican el lugar de su expedición, encontrándose incompleto ese campo.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.11. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria[4], la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	688279 - [illegible]
Nombre Completo / Razón Social	RODRIGUEZ BRAUN BLANCA NIEVES
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	ROBB623310M

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en [illegible] estado de RUC con situación irregular

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[4] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

4. CONCLUSIONES.

4.1. No fue remitido documento alguno mediante el cual se demuestre que la adjudicada cumplió con el requisito establecido en el PBC, respecto a inscribir en el INAN las escuelas donde serían elaborados los alimentos, por lo que se solicita que al momento de presentación del descargo sea remitido el mismo.

4.2. Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección se adjuntaron dos Convenios Modificatorios con sus respectivas Resoluciones, **las mismas no se encuentran publicadas en el SICP.**

4.3. **Convenio Modificatorio N° 01:** La Gobernación de Concepción a la fecha de celebración del Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional ya había adjudicado y firmado contrato con la empresa COMERCIAL BLANCA NIEVES, no mencionándose este hecho en el Convenio Interinstitucional.

4.4. **Convenio Modificatorio N° 01:** el art. 85.- del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 —que se menciona en la resolución de aprobación del Convenio Modificatorio N° 01—, no se encuentra modificado por el Decreto 5174/05, y el mismo es aplicado a los Convenios Modificatorios en Obras Públicas de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03, el cual no es aplicable al Contrato N° 06/2016 "Provisión de Almuerzo Escolar".

4.5. **Convenio Modificatorio N° 01:** La Resolución N° 92/2016 se fundamenta en el art. 55.- inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin embargo no se acompañan los documentos establecidos en la **Resolución DNCP N° 4139/2015.**

4.6. **Convenio Modificatorio N° 01:** Se observa que en la planilla inserta en la cláusula quinta se detalla el monto de las raciones disminuidas, por el contrario a lo establecido en el Contrato, la Oferta y el PBC, donde se detallaban las cantidades de raciones a ser adquiridas, pudiendo esta situación causar confusión.

4.7. **Convenio Modificatorio N° 01:** La Municipalidad de San Carlos no se encuentra dentro de la planilla dispuesta en el Convenio Modificatorio N° 01/2016 – así como no se encuentra dentro del Proyecto de Almuerzo Escolar Modificado -, sin embargo, tanto en el contrato y el PBC el mismo se encontraba dentro de las Municipalidades beneficiadas. **En ningún documento remitido se detalla el motivo de la exclusión de dicho Municipio.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.8. **Convenio Modificatorio N° 02:** En el Visto de la Resolución de aprobación se menciona: *"La necesidad de realizar modificaciones al Contrato N° 06/2016, a solicitud de la Secretaría de Educación"*. Dicha solicitud no fue remitida.

4.9. **Convenio Modificatorio N° 02:** Según lo expuesto en la Resolución N° 214/2016, parecería que la misma no se encuentra motivada, pues en ella no se mencionan los hechos que justifiquen la modificación del contrato.

4.10. **Convenio Modificatorio N° 02:** Se observa que la Resolución N° 214/2016 se encuentra fundamentada en el art. 85.- del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, pese a que el artículo 85.- del Decreto N° 21.909/03 no se encuentra modificado por el Decreto 5.174/05, y el mismo es aplicado a los Convenios Modificatorios relativos a contratos de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03, **el cual no es aplicable al Contrato N° 06/2016 "Provisión de Almuerzo Escolar".**

4.11. **Convenio Modificatorio N° 02:** La Resolución N° 214/2016 se fundamenta en el art. 55.- inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin embargo no se acompañan con la misma los documentos establecidos en la **Resolución DNCP N° 4139/2015.**

4.12. **Convenio Modificatorio N° 02:** Se observa que en la Nota N° 388/2016 del MEC se hace mención a la Nota UOC N° 215/2016, Exp. N° 1490 de fecha 30 de junio de 2016, en el cual fue solicitado modificar la cantidad de escuelas beneficiadas con el Almuerzo Escolar, dicha nota no fue remitida. Además se resalta que la misma posee fecha de expediente 30/06/2016, sin embargo la Nota N° 388/2016 del MEC por el cual se autoriza la modificación es de fecha 28/06/2016. **Se solicita a la Contratante que en oportunidad del descargo aclare lo observado.**

4.13. **Convenio Modificatorio N° 02:** Se resalta que al momento de celebración del Convenio Modificatorio N° 02/2016 se había realizado hasta la Tercera entrega del almuerzo escolar, por lo que de acuerdo a las planillas parecería que en algunas Instituciones Escolares faltaban raciones, mientras que en otras existían raciones sobrantes, considerando que en razón al calendario escolar no es época de inscripciones. **Se solicita que al momento de presentar descargo se explique dicha situación.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.14. No fue remitido cronograma alguno donde se establezcan las fechas de entregas.

4.15. No fueron remitidas las Actas de Recepción de Entrega establecidas entre las documentaciones citadas en el PBC.

4.16. De acuerdo a lo establecido en la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, punto 1.10), el proveedor debe presentar un informe de la cantidad de platos entregados por días, el cual debe estar firmado por el Director de la escuela, especificando la cantidad exacta de alumnos; sin embargo no fue adjuntado informe alguno, por lo que se solicita que en oportunidad del descargo sean remitidos los mismos.

4.17. **Primer Entrega:** Se observa que por el contrario de lo expresado en el memorándum de la Auditoria Interna, la Planilla presentada por la UOC posee una observación al final de la misma (la cantidad de raciones entregadas no coincide con las cantidades requeridas en la Orden de Compra N° 1).

4.18. **Primer Entrega:** No fue remitida documentación alguna correspondiente a las 19 Instituciones Educativas del Municipio de Yby Yau.

4.19. **Segunda Entrega:** Parecería que la provisión de cinco días a la semana por la Gobernación a las Instituciones Educativas de doble escolaridad no contaba con la autorización legal suficiente, pues en el Convenio Modificatorio N° 01 no se menciona la posibilidad de provisión por cinco días por parte de la Gobernación.

4.20. **Segunda Entrega:** No fue remitida modificación alguna del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Departamental de Concepción y las Municipalidades, en donde la Gobernación y las Municipalidad de Concepción y Horqueta acordaron el cambio de días en la provisión, por lo **que parecería que tanto la Gobernación como las Municipalidades proveyeron a las cinco Instituciones Educativas de doble escolaridad.**

4.21. **Tercera Entrega:** Debido a que en la planilla adjuntada con las notas de remisiones y entregas correspondientes a la Tercera entrega, se observa que no se encuentran tres instituciones educativas del Municipio de Horqueta, se solicita que al momento de presentación del descargo sea remitida la planilla rectificada, o en su caso se aclare dicha situación.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Teletax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.22. **Tercera Entrega:** Se resalta que fueron entregadas provisiones a las Instituciones Educativas de doble escolaridad cinco veces a la semana, pese a que seguía vigente el Convenio Modificatorio N° 01, así como el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Departamental de Concepción y las Municipalidades,** no siendo remitido alguno donde se deje constancia de esta situación.

4.23. **Cuarta Entrega:** No fue remitida la Orden de Compra correspondiente a la cuarta entrega.

4.24. **Cuarta Entrega:** La planilla adjuntada con las notas de remisiones y entregas se encuentra incompleta faltando las partes correspondientes a Horqueta, Loreto, Paso Barreto y Puntesinho – Sgto. José Félix López. **Se solicita que en oportunidad del descargo sea remitida la planilla completa.**

4.25. **Cuarta Entrega:** Entre los documentos correspondiente a la cuarta entrega, fue adjuntada un Acta de Entrega con fecha **06/30/2016**, el mismo es ilegible, por lo que **se solicita que con el descargo sea remitida copia legible de la misma, así como se detalle el contenido y aclare la fecha del mismo.**

4.26. Se solicita a las partes que en oportunidad del descargo remitan la documentación que demuestre el cumplimiento del porcentaje de compra de la agricultura familiar.

4.27. **Se observa que la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato fue emitida posterior al plazo de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato**, considerando que el mismo fue firmado en fecha 26/02/2016, sin embargo la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato fue emitida en fecha 22/03/2016.

4.28. Se solicita que con el descargo se explique el motivo y/o las circunstancias por las cuales niños no escolarizados reciben el almuerzo escolar, considerando que las raciones son establecidas sobre la cantidad de alumnos por escuela.

4.29. No fueron remitidos los Comprobantes de Retención del 0,4%, por lo que se solicita a las partes la remisión de los mismos con sus descargos.

4.30. Se solicita a las partes que con sus descargos remitan las demás documentaciones relacionadas al pago, de forma a corroborar si los mismos cumplen con las disposiciones establecidas, y si coinciden con los datos registrados en el SICP.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.31. Se observa que tanto en el memorándum y la planilla referidas al pago, se hace referencia a un contrato que no corresponde al proceso verificado, así como el número de I.D. de la planilla es erróneo.

4.32. En el Recibo de Dinero N° 0000276, de fecha 12/09/2016, correspondiente al pago parcial de la factura N° 001-001-00894, segunda entrega, **se observa que el número de contrato e I.D no corresponden al proceso de contratación, además el número de I.D. se encuentra tachado**, y bajo el mismo se encuentra el I.D correspondiente a este proceso, por lo que podría considerarse invalido dicho documento.

4.33. Algunos recibos de dinero no indican el lugar de su expedición, encontrándose incompleto ese campo.

5. RECOMENDACIONES.

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN** y a la empresa unipersonal **COMERCIAL BLANCA NIEVES**, para su conocimiento y que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACIÓN DE DESCARGO																									EVA Nº 02/2017
Fecha emisión	23/01/17																								ID: 293093/15.
Ref. Informe DVC	85/2016 de fecha 31/10/2016.																								
Contratante	GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN.																								
Proveedor	BLANCA NIEVES RODRÍGUEZ BRAUN.																								
Recurrentes	Contratista																			-	Contratante				-
Expediente/s Nº	----------																			**Fecha/s**	----------				
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O	X					

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por Nota DNCP/DVC N° 617/2016, de fecha 01/11/2016, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 85/2016 al Proveedor **Comercial Blanca Nieves** de BLANCA NIEVES RODRÍGUEZ BRAUN, siendo recepcionada en fecha 03/11/2016.

Por Nota DNCP/DVC N° 618/2016, de fecha 01/11/2016, fue remitido el mismo Informe a la Contratante GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN, recepcionada en fecha 03/11/2016.

La GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN, mediante Nota UOC N° 317/2016, de fecha 10/11/2016, remitida a través de Mesa de Entrada Digital – Exp. DNCP N° 101498/16, en fecha 14/11/2016, solicitó ampliación de plazo por 10 (diez) días para la presentación del descargo.

Por Nota DNCP/DVC N° 630/2016, de fecha 15/11/2016, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concedió el plazo de 10 (diez) días hábiles más para la presentación del descargo respectivo, siendo recepcionada dicha nota en fecha 17/11/2016 por la Gobernación de Concepción.

La GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN a través de Nota UOC N° 439/2016, de fecha 05/12/2016, remitida a través de Mesa de Entrada Digital – Exp. DNCP N° 101622/16, en fecha 05/12/2016, solicitó nuevamente prórroga por el plazo de 05 (cinco) días hábiles para la presentación del descargo respectivo.

Mediante Nota DNCP/DVC N° 664/2016, de fecha 06/12/2016, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concedió el plazo de 05 (cinco) días hábiles más para la presentación del descargo, siendo recepcionada dicha nota en fecha 12/12/2016 por la Gobernación de Concepción.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

El Proveedor no remitió descargo alguno, tampoco solicitó prórroga para la remisión del mismo, pese a haber sido debidamente notificada.

La GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN, pese a solicitar prórroga y habiendo sido concedida la misma hasta la fecha **19/12/2016**, en fecha 27/12/2016 remitió a través de Mesa de Entrada Digital – Exp. DNCP N° 101796/16, Nota UOC N° 484/2016 de fecha 27/12/2016, donde manifestó lo siguiente: *"Que, las documentaciones correspondientes al descargo ya fueron preparados como corresponde y estamos a la espera de la confirmación de la disponibilidad presupuestaria para el envió de los mismos"*.

No habiendo sido remitido descargo alguno por parte de la GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN, habiéndose concedida las dos prórrogas solicitadas por la misma y vencido el plazo en fecha 19/12/2016 para la presentación del descargo correspondientes, ya que la nota N° 484/2016 de fecha 27/12/2016 no solicita en forma expresa una nueva prórroga y habiendo transcurrido el plazo establecido, se realiza la siguiente Evaluación de Descargo.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del **Informe DVC N° 85/2016.**

4.1. No fue remitido documento alguno mediante el cual se demuestre que la adjudicada cumplió con el requisito establecido en el PBC, respecto a inscribir en el INAN las escuelas donde serían elaborados los alimentos, por lo que se solicita que al momento de presentación del descargo sea remitido el mismo.

4.2. Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección se adjuntaron dos Convenios Modificatorios con sus respectivas Resoluciones, **las mismas no se encuentran publicadas en el SICP.**

4.3. **Convenio Modificatorio N° 01:** La Gobernación de Concepción a la fecha de celebración del Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional ya había adjudicado y firmado contrato con la empresa COMERCIAL BLANCA NIEVES, no mencionándose este hecho en el Convenio Interinstitucional.

4.4. **Convenio Modificatorio N° 01:** el art. 85.- del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 — que se menciona en la resolución de aprobación del Convenio Modificatorio N° 01—, no se encuentra modificado por el Decreto 5174/05, y el mismo es aplicado a los Convenios Modificatorios en Obras Públicas de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03, el cual no es aplicable al Contrato N° 06/2016 "Provisión de Almuerzo Escolar".

4.5. **Convenio Modificatorio N° 01:** La Resolución N° 92/2016 se fundamenta en el art. 55.- inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin embargo no se acompañan los documentos establecidos en la **Resolución DNCP N° 4139/2015.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.6. Convenio Modificatorio N° 01: Se observa que en la planilla inserta en la cláusula quinta se detalla el monto de las raciones disminuidas, por el contrario a lo establecido en el Contrato, la Oferta y el PBC, donde se detallaban las cantidades de raciones a ser adquiridas, pudiendo esta situación causar confusión.

4.7. Convenio Modificatorio N° 01: La Municipalidad de San Carlos no se encuentra dentro de la planilla dispuesta en el Convenio Modificatorio N° 01/2016 – así como no se encuentra dentro del Proyecto de Almuerzo Escolar Modificado -, sin embargo, tanto en el contrato y el PBC el mismo se encontraba dentro de las Municipalidades beneficiadas. **En ningún documento remitido se detalla el motivo de la exclusión de dicho Municipio.**

4.8. Convenio Modificatorio N° 02: En el Visto de la Resolución de aprobación se menciona: "La necesidad de realizar modificaciones al Contrato N° 06/2016, a solicitud de la Secretaría de Educación". Dicha solicitud no fue remitida.

4.9. Convenio Modificatorio N° 02: Según lo expuesto en la Resolución N° 214/2016, parecería que la misma no se encuentra motivada, pues en ella no se mencionan los hechos que justifiquen la modificación del contrato.

4.10. Convenio Modificatorio N° 02: Se observa que la Resolución N° 214/2016 se encuentra fundamentada en el art. 85.- del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, pese a que el artículo 85.- del Decreto N° 21.909/03 no se encuentra modificado por el Decreto 5.174/05, y el mismo es aplicado a los Convenios Modificatorios relativos a contratos de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03, **el cual no es aplicable al Contrato N° 06/2016 "Provisión de Almuerzo Escolar".**

4.11. Convenio Modificatorio N° 02: La Resolución N° 214/2016 se fundamenta en el art. 55.- inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin embargo no se acompañan con la misma los documentos establecidos en la **Resolución DNCP N° 4139/2015.**

4.12. Convenio Modificatorio N° 02: Se observa que en la Nota N° 388/2016 del MEC se hace mención a la Nota UOC N° 215/2016, Exp. N° 1490 de fecha 30 de junio de 2016, en el cual fue solicitado modificar la cantidad de escuelas beneficiadas con el Almuerzo Escolar, dicha nota no fue remitida. Además se resalta que la misma posee fecha de expediente 30/06/2016, sin embargo la Nota N° 388/2016 del MEC por el cual se autoriza la modificación es de fecha 28/06/2016. **Se solicita a la Contratante que en oportunidad del descargo aclare lo observado.**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.13. **Convenio Modificatorio N° 02:** Se resalta que al momento de celebración del Convenio Modificatorio N° 02/2016 se había realizado hasta la Tercera entrega del almuerzo escolar, por lo que de acuerdo a las planillas parecería que en algunas Instituciones Escolares faltaban raciones, mientras que en otras existían raciones sobrantes, considerando que en razón al calendario escolar no es época de inscripciones. **Se solicita que al momento de presentar descargo se explique dicha situación.**

4.14. No fue remitido cronograma alguno donde se establezcan las fechas de entregas.

4.15. No fueron remitidas las Actas de Recepción de Entrega establecidas entre las documentaciones citadas en el PBC.

4.16. De acuerdo a lo establecido en la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, punto 1.10), el proveedor debe presentar un informe de la cantidad de platos entregados por días, el cual debe estar firmado por el Director de la escuela, especificando la cantidad exacta de alumnos; sin embargo no fue adjuntado informe alguno, por lo que se solicita que en oportunidad del descargo sean remitidos los mismos.

4.17. **Primer Entrega:** Se observa que por el contrario de lo expresado en el memorándum de la Auditoria Interna, la Planilla presentada por la UOC posee una observación al final de la misma (la cantidad de raciones entregadas no coincide con las cantidades requeridas en la Orden de Compra N° 1).

4.18. **Primer Entrega:** No fue remitida documentación alguna correspondiente a las 19 Instituciones Educativas del Municipio de Yby Yau.

4.19. **Segunda Entrega:** Parecería que la provisión de cinco días a la semana por la Gobernación a las Instituciones Educativas de doble escolaridad no contaba con la autorización legal suficiente, pues en el Convenio Modificatorio N° 01 no se menciona la posibilidad de provisión por cinco días por parte de la Gobernación.

4.20. **Segunda Entrega:** No fue remitida modificación alguna del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Departamental de Concepción y las Municipalidades, en donde la Gobernación y las Municipalidad de Concepción y Horqueta acordaron el cambio de días en la provisión, por lo **que parecería que tanto la Gobernación como las Municipalidades proveyeron a las cinco Instituciones Educativas de doble escolaridad.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.21. **Tercera Entrega:** Debido a que en la planilla adjuntada con las notas de remisiones y entregas correspondientes a la Tercera entrega, se observa que no se encuentran tres instituciones educativas del Municipio de Horqueta, se solicita que al momento de presentación del descargo sea remitida la planilla rectificada, o en su caso se aclare dicha situación.

4.22. **Tercera Entrega:** Se resalta que fueron entregadas provisiones a las Instituciones Educativas de doble escolaridad cinco veces a la semana, pese a que seguía vigente el Convenio Modificatorio N° 01, así como el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Departamental de Concepción y las Municipalidades,** no siendo remitido alguno donde se deje constancia de esta situación.

4.23. **Cuarta Entrega:** No fue remitida la Orden de Compra correspondiente a la cuarta entrega.

4.24. **Cuarta Entrega:** La planilla adjuntada con las notas de remisiones y entregas se encuentra incompleta faltando las partes correspondientes a Horqueta, Loreto, Paso Barreto y Puntesinho – Sgto. José Félix López. **Se solicita que en oportunidad del descargo sea remitida la planilla completa.**

4.25. **Cuarta Entrega:** Entre los documentos correspondiente a la cuarta entrega, fue adjuntada un Acta de Entrega con fecha **06/30/2016**, el mismo es ilegible, por lo que **se solicita que con el descargo sea remitida copia legible de la misma, así como se detalle el contenido y aclare la fecha del mismo.**

4.26. Se solicita a las partes que en oportunidad del descargo remitan la documentación que demuestre el cumplimiento del porcentaje de compra de la agricultura familiar.

4.27. **Se observa que la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato fue emitida posterior al plazo de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato**, considerando que el mismo fue firmado en fecha 26/02/2016, sin embargo la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato fue emitida en fecha 22/03/2016.

4.28. Se solicita que con el descargo se explique el motivo y/o las circunstancias por las cuales niños no escolarizados reciben el almuerzo escolar, considerando que las raciones son establecidas sobre la cantidad de alumnos por escuela.

4.29. No fueron remitidos los Comprobantes de Retención del 0,4%, por lo que se solicita a las partes la remisión de los mismos con sus descargos.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

4.30. Se solicita a las partes que con sus descargos remitan las demás documentaciones relacionadas al pago, de forma a corroborar si los mismos cumplen con las disposiciones establecidas, y si coinciden con los datos registrados en el SICP.

4.31. Se observa que tanto en el memorándum y la planilla referidas al pago, se hace referencia a un contrato que no corresponde al proceso verificado, así como el número de I.D. de la planilla es erróneo.

4.32. En el Recibo de Dinero N° 0000276, de fecha 12/09/2016, correspondiente al pago parcial de la factura N° 001-001-00894, segunda entrega, **se observa que el número de contrato e I.D no corresponden al proceso de contratación, además el número de I.D. se encuentra tachado**, y bajo el mismo se encuentra el I.D correspondiente a este proceso, por lo que podría considerarse invalido dicho documento.

4.33. Algunos recibos de dinero no indican el lugar de su expedición, encontrándose incompleto ese campo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a lo expuesto, **se mantienen firmes todas las conclusiones** del Informe **DVC N° 85/2016.**

Ante la falta de remisión del descargo y documentaciones respaldatorias de la ejecución del presente contrato por parte de la Gobernación de Concepción, se recuerda a la misma la obligación legal de las instituciones públicas de facilitar a la DNCP todos los datos y/o informaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias (Art. 20° de la Ley N° 3439/07 y concordantes).

Al proveedor se le recuerda que al presentar su oferta, el mismo consiente las condiciones de la misma por lo que una vez adjudicada y contratada queda obligada a cumplir a cabalidad el compromiso asumido, además, al ser parte del contrato la misma debe poseer todos los documentos relacionados con el mismo, y en caso de no poseer debe exigir copias de estos.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación presté especial cuidado en la tramitación de los mismos, así como el control y seguimiento de los contratos con el estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, especialmente respecto a:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Ing. Roberto Mena
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- La solicitud y recepción de documentos establecidos en el PBC relacionados con la ejecución del contrato,
- El control de raciones solicitadas y entregadas conforme a las especificaciones técnicas dispuestas en el PBC y en el Proyecto de Aprobación de Almuerzo Escolar autorizado por el MEC,
- La comunicación oportuna de cambios realizados al Proyecto de Aprobación de Almuerzo Escolar autorizado por el MEC,
- La celebración de convenios modificatorios conforme a los procedimientos legales establecidos,
- El efectivo cumplimiento del porcentaje establecido para compra de insumos de la agricultura familiar conforme Resolución DNCP 2915/2015,
- La oportuna recepción de las garantías contractuales así como el seguimiento de su vigencia y monto,
- La realización de pagos conforme a las disposiciones legales establecidas, con el cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratada,
- El llenado correcto de los documentos necesarios para el pago, así como de los demás documentos relacionados con el mismo.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN** y **COMERCIAL BLANCA NIEVES de BLANCA NIEVES RODRÍGUEZ BRAUN.** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del **Informe DVC N° 85/2016** y de la presente Evaluación a la **Auditoria Interna Institucional de la Gobernación de Concepción,** a la **Junta Departamental de la Gobernación de Concepción** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa E.D.
Dirección de Verificación de Contratos